

DECRETO SUPREMO No. 687

MENORES DE EDAD. No podrán ser empleados en cantinas, tabernas etc.

TOMAS MONJE GUTIERREZ

PRESIDENTE DE LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que es deber del Supremo Gobierno, rodear a la infancia desamparada de medidas protectoras de amplio sentido social;

Que es necesario proteger al menor de trabajos susceptibles de desviarlo moralmente.

DECRETA:

Artículo 1º. Queda prohibido emplear a menores de 18 años en cantinas, tabernas y establecimientos de diversión.

Artículo 2º. La contravención del presente Decreto se castigará con una multa de un mil bolivianos (Bs. 1.000.?) por primera vez, cinco mil bolivianos (Bs. 5.000.?) por la segunda, y clausura definitiva del negocio por la tercera.

El señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete años.

TOMÁS MONJE GUTIÉRREZ Aurelio Alcoba A. Aniceto Solares. Luis Gozávez I. José Saavedra S. Manuel Elías P. R. Bilbao La Vieja. C Muñoz Roldán. E. Saenz García. Julio César Canelas.